

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *“Proyecto ICEX Vives”*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 28 de junio de 2023, el solicitante con DNI 49075293D, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de la solicitud, con fecha 6 de julio de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 13 de julio de 2023 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. El joven con DNI 49075293D, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 25.200,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa GESTAMP AUTOMOCIÓN SA (en adelante, “la empresa”), en Alemania, en la ciudad de Grossbeeren.

SEXTO. - Que, este Órgano Instructor, que propuso inicialmente la cuantía económica asignada en la Convocatoria a Dusseldorf, 25.200,00 €, tras calcular nuevamente el nivel de vida de Grossbeeren, considera que la dotación económica para la realización de las prácticas en esta ciudad debe ser la asignada a Berlín, 29.400,00 €.

SÉPTIMO. - Que, el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“3. La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes en cada momento, podrá dictar mediante la oportuna resolución, la modificación de la resolución de concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá firmar un nuevo compromiso entre las tres partes”.

OCTAVO. - Que, este Órgano Instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tras analizar nuevamente el nivel de vida de la ciudad alemana de Grossbeeren, considera justificada la necesidad de una modificación de resolución, y que la presente modificación se encuentra prevista en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

NOVENO. - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de concesión con relación a la solicitud del beneficiario con NIF 49075293D, firmada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives el día 16 de agosto de 2023.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 13 de julio de 2023, al considerar este Órgano Instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicha modificación está prevista en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

La modificación de la resolución supone unas nuevas condiciones de la ayuda que se indican a continuación, así como la firma de un compromiso de prácticas por parte del beneficiario, ICEX y la empresa, que recoja dichas condiciones:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
49075293D	29.400,00 €	ALEMANIA - GESTAMP AUTOMOCIÓN SA	12	0

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la beneficiaria mediante correo electrónico.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

*La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
María Peña Mateos*